

REFERENCIA: Expediente N° 100-75/22

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto 2.980/00 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 30 de diciembre 2021, los Decretos Municipales N° 76/2021, 2542/2021, 2543/2021, 2921/2021, 2955/2021 y 3036/2021; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cerrado el ejercicio 2021, y corresponde al Departamento Ejecutivo remitir la rendición de cuentas tal como lo indica la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 establece: *"Durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta "Resultados de Ejercicios".*

Que el artículo 58° del Decreto 2.980/00 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires determina que: *"La simple aprobación de las cuentas por el Concejo Deliberante llevará implícita la compensación de excesos a que se refiere el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuando dicha compensación le hubiere sido solicitada. Si vencido el plazo establecido por el artículo 23° de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, el Concejo Deliberante no se pronunciase, la compensación de excesos se producirá de pleno derecho, hasta los límites establecidos por dicho artículo 67°".*

Que, por su parte el artículo 230° del Reglamento de Contabilidad establece que durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio importe de superávit que registre la cuenta de resultado.

Que el artículo nro. 232° del Reglamento citado en el párrafo anterior establece que los decretos dictados por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se

consideran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación.

Que, conforme surge de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2021, se produjeron excesos presupuestarios en determinadas partidas por un importe de \$ 5.633.615.182,50.- (Pesos cinco mil seiscientos treinta y tres millones seiscientos quince mil ciento ochenta y dos con 50/100), susceptibles de compensación con economías en otras partidas, por un monto de hasta \$ 5.163.156.861,43.-, resultando en consecuencia un saldo remanente sin posibilidad de compensación equivalente a \$ 470.458.321,07.- (Pesos cuatrocientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiuno con 07/100 centavos), sujeto al procedimiento de convalidación de excesos previsto en el artículo 41° de la Ley N° 15310 de la Provincia de Buenos Aires, mencionada en el párrafo que antecede, todo ello perteneciente al Departamento Ejecutivo.

Que, en virtud de las compensaciones mencionadas en el párrafo anterior, en las presentes circunstancias, por analogía y similitud al presente, se considera procedente la aplicación del criterio sustentado en la Doctrina emanada el Honorable Tribunal de Cuentas N° 23.828, del 15/08/2013, expediente 405-12941-2013-0-0, Municipalidad de BRANDSEN, por lo que, corresponde la compensación de excesos y economías presupuestarias hasta el importe consignado en los anexos "A" y "B".

Que, respecto a los excesos presupuestarios sin posibilidad de compensación, detallados en el Anexo "C", se solicita la convalidación de los mismos, en los términos previstos por el artículo 41° de la Ley 15.310 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires ejercicio 2022.

Que, la Ley de Presupuesto ejercicio 2022 de la Provincia de Buenos Aires N° 15310, en su artículo 41 expresa que *"...Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2021 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías procedentes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran tales circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente"*.

Por ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Compénsense los excesos producidos en las partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021 cuyo detalle obra en el Anexo "A" que forma parte de la presente Ordenanza, con las economías producidas en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, que se detallan en el Anexo "B", en los términos y alcances de los artículos nros. 58 del Decreto Provincial N° 2980/00 y 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto 6769/58 y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: Convalídese los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2021, que se detallan en el Anexo "C", que forma parte de la presente Ordenanza, en los términos del artículo 41° de la Ley 15.310, de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires ejercicio 2022.

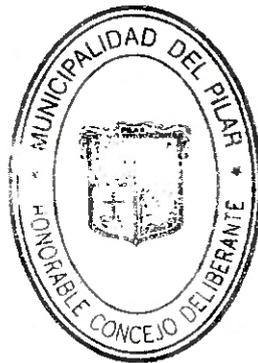
ARTICULO TERCERO: Convalídese las modificaciones introducidas por el Departamento Ejecutivo en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 2980/00 reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidad para el Ejercicio 2021, como así también todas aquellas modificaciones y ampliaciones presupuestarias realizadas en el marco de la Emergencia Sanitaria y/o para cubrir los servicios esenciales que presta el Municipio.

ARTICULO CUARTO: Convalídese los Decretos Nro. 76/2021, Nro. 2542/2021, Nro. 2543/2021, Nro. 2921/2021, Nro. 2955/2021 y Nro. 3036/2021.

ARTÍCULO QUINTO: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de abril de 2022.-

ORDENANZA N° 06/22


Esteban Jorge Alvarez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar




Claudia Pombo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar